

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de junio de 2011

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor
Del C. Francisco Javier Rivera Olvera

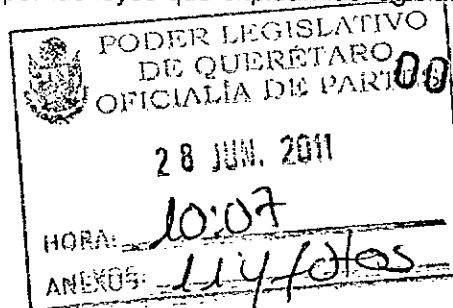
SAY/DAC/1796/2011

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
PRESENTE

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de



00050217

C
P

910478

QUERÉTARO
JUN 27 7 22
OFICINA DE PARTES

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que e trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 06 de mayo de 2011, el C. Francisco Javier Rivera Olvera, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de jubilación, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 18 de mayo de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recurso Humanos, hace constar que el C. Francisco Javier Rivera Olvera ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro del 28 de abril de 1983 a la fecha, con el puesto de Suboficial, en el Departamento de Control Operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con una percepción mensual total de \$24,544.20 (veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Mediante oficio SA/DRH/334/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Jubilación al C. Francisco Javier Rivera Olvera, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Guardia Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el cual cuenta con una edad de 51 años, labora desde el 28 de abril de 1983 a la fecha en esta institución, y percibe un salario mensual de \$24,544.20 (veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 3105 y 3083, de fecha 13 de mayo y 29 de abril del 2011 respectivamente.

C
P

5. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 1852 del C. Francisco Javier Rivera Olvera, expedida en la Oficialía del Registro Civil No. 01 del Municipio de Querétaro, Qro., así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0288122032871.
6. Se anexan dos fotografías del C. Francisco Javier Rivera Olvera.
7. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 14 de junio de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Jubilación del C. Francisco Javier Rivera Olvera, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
8. Se envía copia del oficio número DRH/1019/2011, de fecha 23 de junio de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia pre-jubilatoria al C. Francisco Javier Rivera Olvera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Jubilación al **C. Francisco Javier Rivera Olvera**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de **\$27,271.33 (veintisiete mil doscientos setenta y un pesos 33/100 M.N.)**. Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

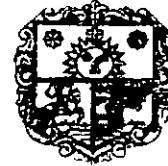
C.
P.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

QUERÉTARO



H. AYUNTAMIENTO

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JACG/RAB/RFCG/JACM